



Marina
Secretaría de Marina



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
ENSENADA, S. A. DE C. V.**

ACTUALIZACIÓN 2026



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Índice

I. INTRODUCCIÓN	5
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	6
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.	8
IV. POLÍTICAS.....	8
V. BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA ASIPONA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	9
V.1. Áreas de la entidad y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la LOPSRM y su Reglamento.	9
1. Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;	9
2. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAOSRM.....	10
3. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.	10
4. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.	11
5. Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM;.....	12
6. Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM, así como la forma en	



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, y VII del artículo 42 de la LOPSRM.....	13
7. Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LOPSRM.	14
8. Cargo del servidor público responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas de Desarrollo de Proveedores y los de promoción de la participación de las empresas nacionales, en especial de las MIPYMES.	14
9. Área responsable de incorporar la información a Compras MX para integrar y mantener actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.	14
10. Áreas responsables de la elaboración de la investigación de mercado.....	15
11. Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la aplicación de deducciones y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.	16
12. El área responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por la LOPSRM y su Reglamento.....	16
13. Servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la LOPSRM. ..	17
14. Área responsable de determinar la ubicación de la entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LOPSRM, a partir del presupuesto autorizado.	18
15. Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras, y, en su caso, solicitar se haga efectiva.	18
16. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.	19
17. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos.....	19



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

18. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el COPS, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del Consejo de Administración, así como su difusión.	20
I.1. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la LOPSRM y su Reglamento.	20
19. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para llevar a cabo las obras y prestar los servicios materia de los contratos que celebre con la ASIPONA.	20
20. Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPSRM.	21
21. La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la LOPSRM.	22
V.3. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la LOPSRM y su Reglamento.	22
22. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM.	22
23. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 y 66 de la LOPSRM.	23
24. Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM.	26
25. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las retenciones y penas convencionales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LOPSRM.	27
I. TRANSITORIOS.	28



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; 1, penúltimo párrafo y 25, fracción II de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 de su Reglamento y Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emite las siguientes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los objetivos son:

- Establecer las políticas, bases y lineamientos que permitan determinar las directrices para ejercer el presupuesto institucional de una manera ordenada para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Asegurar que los servidores públicos que llevan a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas los realicen atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia, certeza jurídica y cumpliendo con todas las disposiciones normativas establecidas en la materia.
- Establecer lineamientos que deberán aplicarse para utilizar los recursos de manera sustentable para disminuir costos financieros y ambientales.
- Determinar los alcances y atribuciones de las Unidades Administrativas responsables de planear, programar, presupuestar, contratar, ejercer el presupuesto, ejecutar, controlar y evaluar los actos vinculados a los puntos anteriores.

El presente documento fue sometido a la opinión de los titulares de las áreas requerientes, del área responsable de los trabajos y área contratante de la ASIPONA, del Órgano Interno de Control y dictaminadas por el Comité de Obras Públicas en su Sesión Ordinaria número 2, de fecha 22 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II y artículo 1 Quinquies de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las referencias o alusiones hechas al género masculino en este documento abarcan claramente a ambos sexos.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

En adición a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento, deberán considerarse las palabras y siglas mencionadas a continuación:

Acuerdo de BESOP: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública;

Acuerdo de Compras MX: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, en sustitución al sistema Compranet;

Afianzadora: Institución Nacional de Fianzas, constituida con apego a la normatividad vigente en la materia;

ASIPONA: Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.;

Área contratante: Gerencia de Ingeniería y Planeación;

ART: Área responsable de la ejecución de los trabajos (Gerencia de Ingeniería y Planeación);

Área requirente: La que en la ASIPONA solicite una obra o un servicio relacionado con obras;

Área técnica: La Gerencia de Ingeniería y Planeación, la Subgerencia de Ingeniería, el Departamento de Proyectos y Construcción, así como el personal operativo adscrito;

BESOP: Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública;

Consejo: Consejo de Administración de la ASIPONA;

COPS: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

DG: Dirección General;

DPC: Departamento de Proyectos y Construcción.

Entregable: Reporte de una actividad plasmado en un documento, en un contrato de servicios relacionados con la obra pública;

Estimación: Documento que contiene la valuación de los trabajos o servicios ejecutados en un período determinado presentado para autorización de pago;

Estudios: Es el resultado o presentación de un plan o proyecto para el desarrollo de una obra o un servicio;

Estudios técnicos preliminares: Son los que se realizan con anterioridad a la elaboración del proyecto ejecutivo;

Fianza: Documento emitido por una compañía afianzadora establecida y registrada en México, para garantizar anticipos y el cumplimiento de los contratos, además de otras formas de garantía previstas en estas POBALINES;

GAF: Gerencia de Administración y Finanzas;

GC: Gerencia de Comercialización;



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Generador: Permite cuantificar los volúmenes de obra ejecutados;

GIP: Gerencia de Ingeniería y Planeación;

GJ: Gerencia Jurídica;

GO: Gerencia de Operaciones;

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como la existencia de contratistas a nivel nacional o internacional, con base en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

LINEAMIENTOS: Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

MANUAL: Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

MFJ: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas.

ÓRGANO FISCALIZADOR: instancia de control con facultades para requerir información en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Auditoría Superior de la Federación, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Órgano Interno de Control o Auditor Externo);

PAOPSRM: Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos;

REGLAMENTO: Reglamento de la LOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

REQUISICIÓN: Documento físico o electrónico mediante el cual el Área Requirente solicitan la realización de una obra o de un servicio relacionado;

RESIDENTE: Profesionalista adscrito al ART, designado por el Titular de la GIP ó Titular del ART, para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, con las capacidades que describe el Art. 112 del Reglamento;

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

SF: Subgerencia de Finanzas;

SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SI: Subgerencia de Ingeniería;

SJ: Subgerencia Jurídica.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Términos de Referencia: Documento en el que se describe el alcance de los servicios que se desea contratar: sus requerimientos, especificaciones, características técnicas y los entregables, en función de las características, magnitud y complejidad del contrato.

UMA: Unidad de medida y actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Su valor se publica cada año dentro de los primeros diez días del mes de enero.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes POBALINES son de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la ASIPONA, que directa o indirectamente tengan intervención, injerencia o interactúen en las diversas etapas del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como después de haberse concluido los trabajos, además de establecer los parámetros de contratación que se fundamenten en las diversas disposiciones normativas en la materia.

Lo anterior con el propósito de proporcionar a los servidores públicos elementos normativos y criterios uniformes que permitan operar a la ASIPONA de manera eficaz y eficiente.

IV. POLÍTICAS.

Los servidores públicos de la ASIPONA que participen en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas observarán las siguientes políticas:

- Planear, presupuestar y calendarizar los requerimientos con base en las necesidades y programas de operación de la ASIPONA.
- Las áreas requirentes deberán priorizar las necesidades identificadas en función de los recursos presupuestales aprobados y alineados a los programas institucionales estratégicos.
- Apegarse estrictamente a las disposiciones de uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
- Se deberá fomentar la transparencia y la simplificación administrativa en los procedimientos de contratación que se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- En las contrataciones que lleve a cabo la ASIPONA mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, por regla general se aplicará el criterio de puntos y porcentajes en la evaluación de proposiciones.
- El criterio de evaluación de proposiciones binario se aplicará únicamente cuando se presenten los casos mencionados en el artículo 63 y se cumpla con lo señalado en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la LOPSRM.
- Coadyuvar con la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.
- Buscar el cumplimiento de los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos con que cuenta la ASIPONA.
- La investigación de mercado deberá proporcionar un punto de referencia que permita determinar, entre otras cosas, el recurso presupuestario necesario y el procedimiento de contratación aplicable.
- El uso de la BESOP será obligatorio para todos los contratos de obra pública y servicios relacionados, sin excepción, con apego a la LOPSRM, su Reglamento y el Acuerdo de BESOP del 11 de junio de 2018.

V. BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA ASIPONA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

V.1. Áreas de la entidad y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la LOPSRM y su Reglamento.

1. Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

La GIP estudiará y analizará la viabilidad técnica, jurídica y económica de los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, con el apoyo de la GAF, GJ y la GO, siempre que las propuestas cumplan con lo que señalan el quinto párrafo del artículo 18 de la LOPSRM y el artículo 21 de su Reglamento.

En caso de que sean viables, la DG someterá a consideración del Consejo su incorporación a los programas de obras y servicios de la ASIPONA.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAOPSRM.

La GIP, a través de la SI y el DPC, será el área responsable de la elaboración y actualización del PAOPSRM, en apego al artículo 21 de la LOPSRM y al artículo 17 del RLOPSRM y presentarlo a la GAF (Oficial Mayor) para su aprobación, en apego al artículo 16 del RLOPSRM .

Una vez aprobado, el DPC será responsable de difundirlo en términos del artículo 22 de la LOPSRM.

3. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.

El DG, los gerentes y subgerentes de la ASIPONA son los servidores públicos facultados para solicitar la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas.

La DG, la GIP o a quien la DG designe, son las facultadas para firmar la solicitud de registro en Cartera de los programas y proyectos de inversión correspondientes a obra pública, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Para el caso de servicios relacionados, las solicitudes deberán documentarse con lo siguiente:

- Términos de referencia y/o requisitos técnicos y/o especificaciones.
- Catálogo de conceptos.
- Presupuesto base y matrices de precios unitarios.
- Plazo y programa de ejecución del servicio.
- Información y documentación complementaria, de acuerdo con el tipo de servicios a contratar.

Para el caso de obras públicas, las solicitudes deberán documentarse con lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones generales y particulares.
- Requisitos técnicos.
- Normas complementarias.
- Catálogo de conceptos y cantidades de obra.
- Proyecto ejecutivo.
- Presupuesto base y matrices de precios unitarios.
- Plazo y programa de ejecución de los trabajos.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- Información y documentación complementaria, de acuerdo con el tipo de obra a contratar.
- Cumplir con lo que señala el artículo 34 de la LFPRH.

En caso de contar con algún sistema informático para su envío a la GIP, y éste no contenga la opción de enviar la totalidad de documentos indicados, se deberán enviar por escrito.

4. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos: emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

Los servidores públicos facultados para llevar a cabo y presidir los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos, así como emitir y firmar las actas correspondientes, y cualquier otro documento que se derive, y encargarse de su difusión, serán indistintamente el DG, el Titular de la GIP, el Titular de la SI y el Titular del DPC.

Los servidores públicos que sean responsables de las funciones de contratación de obras y servicios y quienes los sustituyan en caso de vacaciones, incapacidades y comisiones, entre otras causas, deberán cumplir con los requisitos de escolaridad, experiencia, conocimientos y habilidades que se tengan establecidos para esos cargos por el área de recursos humanos de la ASIPONA.

La GIP, a través del Área Técnica, será responsable de realizar la evaluación de proposiciones, con el apoyo de la SJ y GJ quien revisará la documentación legal y la SF quien revisará la documentación financiera, atendiendo lo que señala los artículos 38 de la LOPSRM y 63, 64, 65, 255 y 257 de su Reglamento.

Los Titulares de la DG y de la GIP serán los facultados para cancelar una partida o procedimiento de contratación, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la LOPSRM.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

5. Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM;

La GIP será la responsable de determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente a aquél en que dicha contratación se formalice, atendiendo las previsiones presupuestales correspondientes.

Los criterios para una contratación plurianual son:

- Cumplir con los supuestos previstos en los artículos 35 y 50 de la LFPRH.
- Que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la LFPRH.
- Que se dé cumplimiento a los artículos 21, 23 y 24 de la LOPSRM.
- Que las características, magnitud y complejidad de los trabajos, el plazo, monto y presupuesto rebasen un ejercicio fiscal.
- Que el costo-beneficio represente condiciones más favorables para la ASIPONA en relación la contratación por un ejercicio fiscal.
- Que se justifique ampliamente el plazo de contratación propuesto.

Debe entenderse, y así deberá quedar expresado en el contrato, que los recursos de cada uno de los años de vigencia, y por derivación los trabajos correspondientes, estarán sujetos a la autorización presupuestal que se otorgue a la ASIPONA.

Por lo que corresponde a las contrataciones previas al inicio del ejercicio fiscal siguiente, la GIP analizará cada caso y, si se cumplen los criterios, los presentará ante la DG, única área facultada para su autorización.

La GAF será la responsable de elaborar y enviar el informe a que se refiere el tercer párrafo del artículo 50 de la LFPRH.

Los criterios de una contratación plurianual son:

- Que se trate de la contratación de un servicio relacionado que deba coordinarse con los trabajos de una obra pública.
- Que para un nuevo servicio se explique ampliamente la razón o necesidad de la contratación plurianual.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La GAF será la responsable de elaborar y enviar la solicitud a que se refiere el tercer párrafo del artículo 24 de la LOPSRM.

Las contrataciones plurianuales o con recursos del ejercicio fiscal siguiente, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 35 de la LFPRH. En el caso de que la DG autorice la contratación, la GAF realizará las gestiones que sean necesarias.

Deberá apegarse a lo establecido en el artículo 50 de la LFPRH:

Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal, incluyendo los contratos de inversión estratégica a que hace referencia la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, siempre que:

Párrafo reformado DOF 09-04-2026

I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes... (SIC)

6. Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VII Bis del artículo 42 de la LOPSRM.

Para todos los casos en que se decida llevar a cabo una contratación mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública con fundamento en alguna de las fracciones del artículo 42 de la LOPSRM, el titular del ART será el responsable de firmar el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la LOPSRM.

Debe quedar entendido que en todas las contrataciones fundamentadas en el artículo 42 de la LOPSRM, el escrito mencionado debe elaborarse y entregarse previamente al inicio del procedimiento de contratación.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Para acreditar el supuesto de excepción de las fracciones II, III y V, de referido artículo bastará con incluir en el expediente artículos periodísticos que señalen la presencia del caso fortuito o fuerza mayor y sus consecuencias.

Para acreditar el supuesto de excepción de la fracción IV, se consideran fines militares o para la armada aquéllos que por su naturaleza estén destinados a realizar actividades que tengan relación directa con las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas. Cuando sea el caso, el Consejo de Seguridad emitirá el dictamen correspondiente.

Para acreditar el supuesto de excepción de las fracciones VI, VII y VII Bis bastará con incluir en el expediente las actas en que se manifieste la ocurrencia de la circunstancia correspondiente y se acredite lo que señalan las fracciones V y VI del artículo 74 del Reglamento de la LOPSRM.

7. Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LOPSRM.

El Titular de la DG o el Titular de la GIP, indistintamente, serán los responsables de autorizar los proyectos ejecutivos, así como de emitir y autorizar el dictamen técnico que justifique el carácter de las obras de gran complejidad.

8. Cargo del servidor público responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas de Desarrollo de Proveedores y los de promoción de la participación de las empresas nacionales, en especial de las MIPYMES.

En cumplimiento al artículo 9 de la LOPSRM y de conformidad con los lineamientos que emita la SE y lo que establece la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, el Titular de la GIP, a través de la SI y del DPC, será el responsable de elaborar y dar seguimiento al Programa de Desarrollo de Proveedores y a los programas para promover la participación de empresas nacionales, particularmente de las MIPYMES.

9. Área responsable de incorporar la información a Compras MX para integrar y mantener actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La SI y el DPC, de manera indistinta, serán las áreas responsables de cumplir en lo que corresponda con lo que señala el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM, particularmente en lo relativo a incorporar la información de los procedimientos de contratación al sistema Compras MX para integrar y mantener actualizado el registro único de proveedores previsto en ese artículo.

10. Áreas responsables de la elaboración de la Investigación de Mercado.

La GIP será la responsable, a través de la SI y del DPC, de que todos los procedimientos de contratación sean precedidos de una Investigación de Mercado (IM) que haya sido realizada por el área técnica de la entidad, con el auxilio del área requirente.

Para su realización, invariablemente deberá considerarse la información obtenida de al menos dos de las siguientes fuentes con el orden de prelación que se indica:

1. Compras MX
2. Organismos especializados:
 - Cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales y de servicios
 - Fabricantes o proveedores de bienes o
 - Prestadores de servicios
3. Páginas de internet, vía telefónica o por algún otro medio, constando siempre en registro, permitiendo su verificación.

Invariablemente y sin excepción se deberá consultar Compras MX, en caso de que esta no se encuentre disponible, se podrá consultar la información histórica con que cuente el área contratante.

Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado, o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada

A través de la IM se busca reflejar la existencia de licitantes susceptibles de cumplir con los requisitos y garantizar la libre concurrencia y competencia, por lo que se deberán considerar al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas en los treinta días previos a la adjudicación.

La finalidad específica de la investigación de mercado se encuentra detallada en el artículo 15 Bis, 15 Ter, 15 Quarter y artículo 2 fracción XVI del RLOPSRM.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

11. Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la aplicación de deducciones y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.

La SI y el DPC serán los responsables de elaborar los modelos de convocatoria y precon convocatorias y la GIP será la responsable de autorizarlas. En su caso, el DPC las difundirá.

La GIP será la responsable, a través de la SI y del DPC, de que la convocatoria cumpla con lo establecido en los artículos 31 de la LOPSRM y 34, 44, 45 y 254 de su Reglamento. El DPC la difundirá.

A solicitud de la GIP, el DPC será el responsable de elaborar los contratos, mediante el MFIJ de Compras MX y, en su caso, los convenios modificatorios y ponerlos a consideración de la SJ y GJ para su visto bueno y posteriormente a disposición del Titular de la DG. para su firma. Lo anterior, utilizando los Modelos de Contrato aprobados por la SHCP, mismos que podrán ser adecuados al objeto del contrato y naturaleza de la contratación.

El ART, con el apoyo del residente, será la responsable de la ejecución de los trabajos y, en su caso, de calcular y dar trámite a la aplicación de retenciones, deducciones, descuentos y penas convencionales.

12. El área responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por la LOPSRM y su Reglamento.

Será responsabilidad de la GIP, con la asesoría de la SJ y GJ, determinar la conveniencia de incluir una cláusula arbitral en los contratos que celebre la ASIPONA, o la celebración del convenio de compromiso arbitral posterior, de acuerdo con lo que señalan los artículos 99 de la LOPSRM y 248 de su Reglamento.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

13. Servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la LOPSRM.

El Titular de la DG o el Titular de la GIP, indistintamente, a solicitud del SI en la cual justifique, fundamente y motive su determinación, procederán a cancelar una licitación en los supuestos a que se refiere el artículo 38, penúltimo párrafo de la LOPSRM, con la opinión, en su caso, de la SJ y GJ.

El procedimiento de rescisión de contratos estará a cargo del Titular de la GIP, con el apoyo de la SJ y GJ, cuando el ART y/o el residente notifiquen, dentro de los dos días naturales siguientes a aquél en que ocurra, el incumplimiento por parte del contratista a las obligaciones pactadas y deberá informar de manera pormenorizada en qué consistieron los incumplimientos, especificar las causales de rescisión y remitir las constancias documentales que acrediten fehacientemente el incumplimiento.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse recibido la información necesaria o de haberse agotado, en su caso, la aplicación de penas convencionales y deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 61 de la LOPSRM.

Concluido el procedimiento de rescisión administrativa de un contrato, el **RESIDENTE** con el apoyo del ÁREA TÉCNICA, formulará el finiquito correspondiente en los términos establecidos en los artículos 62 y 64 de la LOPSRM y 161, 162 y 170 de su Reglamento, y deberá enviarlo al Titular de la GIP para su autorización.

El Titular de la DG y el Titular de la GIP, indistintamente, a petición escrita del ART, podrán dar por terminados anticipadamente contratos de obras o servicios por las causas y en los términos señalados en el último párrafo del artículo 60 de la LOPSRM.

Cuando en el desarrollo de algún contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor o alguna causa imputable a la entidad, el ART podrá, bajo su responsabilidad, solicitar al Titular de la GIP que se suspendan los trabajos o la prestación del servicio, en cuyo caso deberá cumplirse con lo que señala el artículo 62 de la LOPSRM.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Para los casos de cancelación, terminación anticipada y suspensión, así como por la falta de firma de un contrato por causas imputables a la entidad, el Titular de la GIP determinará la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los contratistas, en términos de los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la LOPSRM y los artículos 70, 82, 146, 149, y 152 de su Reglamento. El cálculo de estos gastos corresponderá al Titular del ART o, en su defecto, al Titular de la GIP a través de la SI y DPC.

14. Área responsable de determinar la ubicación de la entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la LOPSRM, a partir del presupuesto autorizado.

Corresponde al COPS la determinación de los montos máximos de contratación ubicar el procedimiento de contratación, sea asignación directa o invitación a cuando menos tres personas o licitación pública nacional.

15. Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras, y, en su caso, solicitar se haga efectiva.

Para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, la ASIPONA considerará la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los contratistas que contengan los Registros conforme a las disposiciones emitidas por la SABG. La GIP determinará la reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratos.

Únicamente podrán ser sujetos de la reducción de montos en las garantías de cumplimiento de contratos, los contratistas que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los ochenta y cien puntos que asignen los Registros, con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.

Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratistas que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Grado de cumplimiento asignado en los registros	Porcentaje de reducción de garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El ART, a petición de los contratistas, y si lo considera justificado, podrá solicitar a la GIP, única área facultada para hacerlo, autorizar la sustitución de las garantías previstas en la LOPSRM, ya sea por cumplimiento parcial de un contrato o en los casos de contratos plurianuales.

La cancelación de las garantías correspondientes será solicitada por escrito por el ART cuando la totalidad de las obras o servicios pactados se hayan concluido y entregado a satisfacción y la totalidad del anticipo se haya amortizado. En caso de ser procedente, la GIP, única área facultada para ello, liberará las garantías.

En caso de que sea necesario hacer efectivas las garantías de cumplimiento, de anticipo o ambas, la solicitud deberá hacerla el ART y enviarla a la GIP, la cual solicitará a la SJ y GJ que sean ejecutadas.

16. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

La SI, por conducto del RESIDENTE y, en su ausencia, por el Titular del ART, es la responsable de reunir la documentación que apoye el pago de las estimaciones y facturas que correspondan en los plazos y fechas establecidas en el contrato, una vez que se hubieren entregado por los contratistas y, previamente a iniciar el trámite para el pago, deberá presentarlas al GIP para su autorización. El pago se hará en apego a los artículos 54 y último párrafo del 59 de la LOPSRM.

La SF aplicará lo que establece el último párrafo del artículo 128 del Reglamento de la LOPSRM, cuando las facturas que reciba de los proveedores presenten errores o deficiencias.

La SF hará los pagos preferentemente a través de medios electrónicos.

17. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos.

El Titular de la GIP, a través del Área técnica, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y dejar constancia de ello en el Módulo para la integración y consulta del historial en materia.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

18. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el COPS, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del Consejo de Administración, así como su difusión.

Cualquier servidor público de la ASIPONA, por conducto de la gerencia a la que esté adscrito, podrá proponer por escrito modificaciones a las POBALINES, indicando las razones, fundadas y motivadas, que sustenten la propuesta.

El escrito que contenga la propuesta deberá ser entregado por el gerente que la recibió al Secretario Técnico del COPS, a efecto de que por su conducto sea presentado en sesión ordinaria para su dictaminación.

El COPS analizará la propuesta y, en caso de que a su juicio resulte procedente, emitirá el acuerdo correspondiente.

En apego a la fracción II del artículo 25 de la LOPSRM, el Presidente del COPS deberá presentar las modificaciones a las POBALINES al Consejo, solicitando que sean autorizadas. Esto se deberá hacer en la sesión ordinaria inmediata posterior a la fecha en que el COPS haya dictaminado su procedencia.

El Titular de la GAF, una vez autorizadas las modificaciones por el Consejo, instruirá a las áreas correspondientes para que las POBALINES se difunden a través de la página electrónica institucional y se publique el aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

I.1. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la LOPSRM y su Reglamento.

19. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para llevar a cabo las obras y prestar los servicios materia de los contratos que celebre con la ASIPONA.

En el caso que una dependencia o entidad pretenda ser contratista de la ASIPONA en términos de los artículo 1 Bis de la LOPSRM y 4 de su Reglamento, se podrá acreditar que cuenta con la capacidad para realizar las obras y prestar los servicios materia de los contratos, mediante una investigación de mercado realizada ex profeso por la SI y con el escrito del servidor público



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

facultado por parte de la dependencia o entidad contratista, en el que manifieste que cuenta con dicha capacidad.

Se deberá solicitar a la dependencia o entidad contratista toda la documentación que la GIP considere pertinente para comprobar su capacidad, la cual deberá incluirse en el expediente correspondiente. Como mínimo solicitará lo siguiente:

- Los estados financieros deberán estar debidamente firmados por el representante legal y el contador que lo elaboró (indicando nombre completo y no. de cédula profesional).
- En caso de que el LICITANTE este obligado a dictaminarse, adicionalmente deberá incluir la opinión del auditor externo, así como la cédula profesional y registro AGAFF del auditor que dictaminó.
- Contratos o documentos con los que demuestre experiencia en trabajos similares, por lo menos un contrato por año en los últimos tres años y realizados con personal propio.
- Que el personal técnico que vaya a participar en los trabajos objeto del contrato cuente con experiencia demostrable y que pertenezca a la institución (demostrable con nóminas).

20. Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPSRM.

Las condiciones para llevar a cabo contrataciones mediante procedimientos de excepción a la licitación pública fundadas en el artículo 42 de la LOPSRM se especifican con claridad tanto en ese artículo como en el artículo 74 de su Reglamento, las cuales deberán cumplirse rigurosamente.

El Titular del DPC será el responsable de elaborar y enviar el informe y documentación complementaria señalados en el cuarto párrafo del artículo 41 de la LOPSRM.

Para el caso de contrataciones fundamentadas en el artículo 43 de la LOPSRM, se deberán respetar las siguientes condiciones:

- No se debe fraccionar un contrato o la necesidad de una obra o servicio.
- Se deben respetar los montos de actuación que para cada procedimiento de excepción señala el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- El DPC deberá integrar un expediente para cada una de ellas con la documentación que muestre el procedimiento seguido, el proyecto ejecutivo y debe contener las tres cotizaciones correspondientes.

21. La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 Sexies último párrafo de la LOPSRM.

El titular de la GIP será el responsable de la conservación, devolución o destrucción de las proposiciones en los términos del último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM.

Las proposiciones desechadas **durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas en las que no se haya utilizado la plataforma, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos cinco años contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo; agotados dichos términos la GIP podrá proceder a su devolución o destrucción.**

La proposición ganadora y las dos proposiciones solventes siguientes con el mayor puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación por puntos o porcentajes o las dos siguientes cuyos precios fueron las más bajas si se utilizó el criterio de evaluación binario, deberán conservarse e integrarse a los expedientes de la convocante y, por tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás aplicables.

A las demás proposiciones solventes les aplicará lo señalado en el segundo párrafo de este punto.

Las proposiciones electrónicas presentadas por los licitantes se conservarán, en su caso, dentro del expediente electrónico.

V.3. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la LOPSRM y su Reglamento.

22. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en la fracción II del artículo 50 de la LOPSRM, la GIP podrá otorgar hasta un treinta por ciento (30%) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, monto que deberá ser utilizado conforme a lo señalado por la mencionada fracción, lo que deberá quedar asentado en la convocatoria y en el contrato correspondientes.

En casos excepcionales, cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje del anticipo podrá ser mayor, lo que deberá ser autorizado por el Titular de la DG y el Titular de la GIP, dejando constancia en el expediente y, en su caso, deberá cumplirse lo que señala el artículo 139 del Reglamento de la LOPSRM.

los casos de servicios relacionados con las obras públicas, por regla general no se darán anticipos. Cuando por las características, complejidad y magnitud del servicio la GIP considere que se debe dar un anticipo, éste deberá apegarse a lo que señala el artículo 50 de la LOPSRM y autorizado por el Titular de la DG, dejando constancia en el expediente.

El ART será la responsable de llevar a cabo lo que señala el tercer párrafo del artículo 138 del Reglamento de la LOPSRM:

En todos los casos, la amortización del anticipo se aplicará proporcionalmente contra cada uno de los pagos a realizarse, lo que deberá quedar asentado en el contrato correspondiente.

Si al concluir los trabajos existe un saldo faltante por amortizar, el contratista deberá liquidarlo en la estimación final.

23. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 y 66 de la LOPSRM.

La GIP, la SI o el DPC deberán remitir, mediante memorándum, las fianzas que presenten los contratistas a la GJ o SJ, indistintamente, para su revisión. Derivado de dicha revisión, la GJ o SJ emitirán el pronunciamiento correspondiente respecto de la procedencia de la garantía presentada, notificándolo por el mismo medio.

Tratándose de pólizas emitidas de manera electrónica, no será necesario su resguardo físico en la caja fuerte del área de Tesorería de la Entidad. En estos casos, bastará el pronunciamiento favorable emitido por la GJ o SJ respecto de la garantía presentada para que la SF continúe, cuando corresponda, con los trámites administrativos de liberación de pago.

ANTICIPO.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La garantía de anticipo deberá constituirse por el 100% del anticipo, incluyendo impuestos, y la forma de presentarla deberá ser mediante fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la SHCP cuyo modelo de póliza de fianza deberá cumplir con lo dispuesto por la SHCP a través del DOF con fecha de 15 abril 2022, "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMAS". En todos los casos esta garantía deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo. **(ANEXO 1)**

Si el proveedor manifiesta que no requiere el anticipo y que cumplirá con las obligaciones contractuales, se deberá elaborar un convenio modificatorio en el que quedará asentado el acuerdo de las partes para ello.

En el caso de que el contratista no entregue la garantía de anticipo, éste no se le podrá entregar; las fechas contenidas en el contrato para el cumplimiento de compromisos en él pactadas no se modificarán. Debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 48, fracción I de la LOPSRM.

CUMPLIMIENTO.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada por el licitante ganador en los términos establecidos en el artículo 48 último párrafo de la LOPSRM y dentro del plazo señalado en el contrato cuyo modelo de póliza de fianza deberá cumplir con lo dispuesto por la SHCP a través del DOF con fecha de 15 abril 2022, "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMAS". Esta garantía estará vigente hasta que el contratista cumpla con el total de las obligaciones pactadas y el ART elabore el finiquito correspondiente y emita la constancia de cumplimiento. **(ANEXO 2)**

El contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento en la fecha y lugar señalados en la convocatoria y en el contrato. La fecha la fijará la GIP, y deberá ubicarse en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

En el caso de no recibir la garantía de cumplimiento en la fecha señalada en el acta de fallo y en el contrato, deberá iniciarse de inmediato el procedimiento de rescisión; si se entrega la garantía antes de concluir este procedimiento, se recibirá y se cancelará dicho procedimiento, manteniéndose los plazos y fechas establecidos en el contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento será, por regla general, del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Considerando las condiciones, características e importancia de la obra o los servicios, la GIP podrá incrementar ese porcentaje para que sea de hasta veinte por ciento (20%).

Cuando se incrementen los contratos, el contratista deberá entregar endoso que amplíe la garantía de cumplimiento por el porcentaje adicional del monto del incremento.

La GIP deberá señalar desde la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, solicitud de cotización y por consecuencia en los contratos, que el contratista podrá elegir alguna de las siguientes formas para garantizar el cumplimiento del contrato:

- Fianza expedida a nombre la ASIPONA por una compañía afianzadora autorizada por la SHCP, debiendo contener lo que señala el artículo 98 del Reglamento de la LOPSRM;
- Cheque certificado o de caja emitido por alguna institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, debiendo expedirse a nombre de la ASIPONA.

Tratándose de la garantía de cumplimiento otorgada mediante fianza, si el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales es prorrogado por la ASIPONA, sin ampliar el objeto ni el monto del contrato, no resultará necesario requerir al proveedor el ajuste de la fianza.

En caso de rescisión de un contrato, la reclamación de la garantía de cumplimiento será por el monto de la obligación garantizada, tratándose de garantías indivisibles.

En la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, solicitud de cotización y en el contrato se deberá señalar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales a efecto de determinar si, en caso de que el contrato sea rescindido, la garantía de cumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o se aplicará en su totalidad.

La garantía de cumplimiento del contrato y la de anticipo, deberán constituirse en la misma moneda que establezca el contrato respectivo, a favor y a satisfacción de la ASIPONA.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

En el caso de las operaciones de fianzas en moneda extranjera, se apegarán a las reglas generales emitidas por la SHCP.

VICIOS OCULTOS

La garantía de vicios ocultos deberá constituirse por el 10% del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo impuestos, cuyo modelo de póliza de fianza deberá cumplir con lo dispuesto por la SHCP a través del DOF con fecha de 15 abril 2022, "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMAS". En todos los casos esta garantía deberá presentarse previamente a la recepción de los trabajos. **(ANEXO 3)**

Esta garantía estará vigente durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones del contratista a responder de los defectos que resultaren en los trabajos concluidos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

En los casos señalados en el artículo 42, fracciones IX y X de la LOPSRM, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el Titular de la DG, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

24. [Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM.](#)

Los casos en los que no se requerirá garantía de cumplimiento son los siguientes:

- Cuando se contraten testigos sociales.
- Cuando se contraten artesanos, comuneros o ejidatarios.
- Se trate de contrataciones en las que se aplicó el procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando el monto total del contrato no sea superior a 1,150 UMA's.
- Cuando se contraten seguros.
- Cuando se celebren contratos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o estatales.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Para cualquier otro caso comprendido en los supuestos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X y en los procedimientos de contratación que se realicen al amparo del artículo 43 de la LOPSRM, el Titular de la DG, bajo su responsabilidad y elaborando un escrito que deberá integrarse al expediente correspondiente que incluya las justificaciones del caso, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento respectiva, debiéndose considerar para determinar esta exención, entre otros factores, que un posible incumplimiento no cause perjuicios a la ASIPONA.

En su caso, deberá indicarse en las invitaciones a cuando menos tres personas y en las solicitudes de cotización, que los licitantes no incluyan en sus propuestas los costos por este concepto.

En caso de exceptuar la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será igual al veinte por ciento (20%) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente o del monto total del contrato, según sea el caso.

25. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las retenciones y penas convencionales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LOPSRM.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Se podrá pactar que las penas convencionales también se aplicarán por atraso en el cumplimiento de fechas críticas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos.

Las penas convencionales consistirán en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos que los contratistas no hayan realizado en la fecha de terminación o fechas críticas señaladas en el programa, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que debieron ejecutarse.

En el caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general, se aplicarán retenciones del cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron realizarse,



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que debieron ejecutarse.

Estas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al programa. Mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si en la fecha convenida contractualmente para la conclusión de los trabajos existen retenciones que no hubieran sido recuperadas por los contratistas, su importe se aplicará como pena convencional.

La GIP estipulará en los contratos, previo señalamiento en los procedimientos de contratación, que el contratista acepta, en forma expresa, que la ASIPONA descuenta de la facturación que presente, el monto de las penas convencionales determinadas.

Si algún servidor público incumple las presentes POBALINES, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La facultad de interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en estas POBALINES, corresponderá exclusivamente al Titular de la DG y al Titular de la GIP.

Las presentes POBALINES se elaboraron de conformidad con el Artículo Primero de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitidos por la SABG.

En la ejecución de las presentes POBALINES, los servidores públicos deberán considerar, en lo aplicable, lo que señala la Ley Federal de Austeridad Republicana.

La GAF será responsable de gestionar la revisión y, en su caso, actualización de las presentes POBALINES por lo menos una vez al año.

I. TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes POBALINES entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDO. Se abrogan las POBALINES en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la ASIPONA, emitidas anterior al presente. Asimismo, queda sin efecto cualquier disposición interna normativa que se contraponga a las presentes POBALINES.

TERCERO. Los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la fecha en que entren en vigor las presentes POBALINES, estarán a lo dispuesto en las normas y demás disposiciones que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

CUARTO. Una vez que el Consejo apruebe la actualización de los POBALINES, la GAF gestionará la publicación ante el DOF, la difusión y aprobación de dichos lineamientos en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y por ende los dará a conocer en la página oficial de internet de esta ASIPONA Ensenada.

QUINTO. En un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigor de las presentes POBALINES, la GAF juntamente con la GIP, actualizará en la medida de lo necesario, el Manual General de Organización de la ASIPONA, a efecto de que queden incluidas las actividades y funciones que en este documento se mencionan.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO I. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): En caso de proposición conjunta el nombre y datos cada uno de ellos

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por "la Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) **Moneda:** _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de "la Contratante", de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la carátula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es ____ (Con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por "la Contratante".

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aún en los casos en que "la Contratante" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales..

QUINTA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento

de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la documentación descrita en el párrafo anterior.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA. - RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES APPLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Pública o servicios relacionados con la misma).



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 3. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (ENTIDAD).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la (Entidad Paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria"

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre (s) o razón (es) social (es): _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la Afianzadora o la Aseguradora)

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del Contrato principal:

Número asignado por "la Contratante": _____



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Objeto: _____.

Monto del contrato: _____ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos, atendiendo a todas las estipulaciones establecidas, en el "Contrato" especificado en la carátula de esta póliza y de sus respectivos convenios modificatorios, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es de _____ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción física de los trabajos que se indique en el acta correspondiente, o en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y defectos o con las acciones necesarias para cumplir cualquier otra responsabilidad derivada del "Contrato", para lo cual "la Contratante", cuando se detecten tales vicios, defectos o cualquier otra responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o para responder por cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a la institución dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación o reposición correspondiente o de la atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicará a "la Beneficiaria", el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora una vez transcurridos doce meses a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre y cuando "la Contratante" no hubiera notificado a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") que se detectaron defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en los



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

términos señalados en el "Contrato" dentro del plazo establecido en esta garantía o el extendido de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual el fiado deberá presentar a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") el acta de recepción física de los trabajos una vez transcurrida la vigencia de la presente póliza.

En caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios prestados o de acciones para cumplir cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", el fiado deberá presentar a (la "Afianzadora o la "Aseguradora") el acta de recepción física de los trabajos, junto con la manifestación expresa y por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar esta fianza, toda vez que se han realizado dichas actividades.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía.

DECIMA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Ciudad de Ensenada B.C., a 15 de septiembre de 2026

El Titular de la Unidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Alm. Ret. Luis Javier Robinson Rortillo Villanueva